

Secretaria. Santiago de Cali, marzo 15 de 2021. A Despacho del señor. Sírvese proveer.

  
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario.

RADICACIÓN: 2019-00476-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: LAURA ELENA VELEZ ABDERRASHMAN

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Cali, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y como quiera que es procedente, el juzgado;

RESUELVE:

1.- Agréguese al expediente la anterior comunicación allegada por el Abogado Jaime Suarez Escamilla, quien obra como apoderado de la parte actora dentro del proceso de referencia

2.- SUSPENDASE el proceso de referencia a solicitud de la parte demandante por el término de seis (06) meses, de conformidad con el artículo 161 del C.G.P.

3.- TENER como notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el presente proceso, incluso del auto No 01075 que libro mandamiento de pago calendado agosto 12 de 2.019, obrante a folio 30 del presente cuaderno, a la demandada LAURA ELENA VELEZ ABDERRASHMAN portadora de la C.C. No. 66.947.874 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali de 18 MAR 2021  
En estado No. 039 de hoy  
notifiqué a las partes el auto anterior  
  
Secretaria